

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 23/2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 12 DE JUNIO DE 2025 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) y la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante la Fundación) han suscrito el 13 de mayo de 2025 un Convenio cuyo objeto es la colaboración entre ambas partes para el desarrollo del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD.

Tal como dispone la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, les corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los objetivos de la política de empleo que se recogen en esta Ley se encuentra la atención especializada de colectivos prioritarios de las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a estos colectivos.

En su artículo 32, esta Ley 3/2023, de 28 de febrero, establece que una de las formas de gestionar los servicios y programas a través de las que se desarrollan las políticas activas de empleo puede ser la colaboración público-privada mediante la suscripción de convenios y la concesión de subvenciones

Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente, atribuyendo, en su artículo 76 la función ejecutiva en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación a la Comunidad de Castilla y León.

El ECYL, de conformidad con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León y tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León apróboLa Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, en su artículo 8, apartado 5 establece “Los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo”. Las actividades de la Red COE se llevan a cabo a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los centros, donde se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Entre las funciones del COE de Castilla y León está la de diseñar protocolos, procedimientos, metodologías e instrumentos que desarrollen los servicios de la Cartera Común, en especial respecto de los diversos colectivos de atención. En el Programa Anual de Trabajo del COE de Castilla y León para el año 2025 está incluida esta actividad para llevar a cabo un proyecto de activación personal y profesional con personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral con el objetivo de aumentar su activación personal y profesional, su empleabilidad y sus posibilidades de empleo.

La Fundación es una institución sin ánimo de lucro, que persigue entre sus fines, según lo previsto en el artículo 5 de sus Estatutos, proponer y desarrollar en colaboración con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

La Fundación, tras concurrir a la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, BOE n.º 134, de 6 de junio de 2023), ha resultado designada por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 2023) como una de las beneficiarias para desarrollar la operación “HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD” dentro del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza.

Este programa está dirigido a fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos, de acuerdo con el objetivo específico ESO4.8 del FSE+.

El proyecto tiene como objetivo general la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.

En el Convenio suscrito entre las partes se establece la posibilidad de financiar la colaboración en la ejecución del programa “HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD” mediante la concesión directa de una subvención incluida dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La justificación de realizar la concesión directa de esta subvención se basa en el interés público relevante que representa el programa a ejecutar, ya que, contribuye de manera directa a una activación y mejora de la empleabilidad de las personas que integran colectivos con una especial vulnerabilidad y de su posterior inserción en el mercado laboral, pueda ser ejecutado en el territorio de nuestra Comunidad.

La Fundación, mediante este programa, realiza un nuevo enfoque de las Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, (marca registrada Copyright), que, desarrolladas en exclusiva por esta entidad, cuentan con más de una década de experiencia y ha conseguido excelentes resultados de inserción en el mercado laboral.

En este supuesto, dada la implantación que en nuestro territorio tienen estas Lanzaderas de Empleo, los resultados que las ediciones a lo largo del tiempo han dado en el ámbito de la inserción laboral y las especiales dificultades de acceder al empleo de las personas que integran los colectivos a los que se dirige, concurren las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere el precepto anteriormente citado y que justifican la concesión directa de esta subvención a la Fundación en el desarrollo del programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD como continuación de las Lanzaderas, con un enfoque más colaborativo y participativo, de manera que la búsqueda de trabajo sea más ordenada, coordinada, evaluada y eficaz y teniendo en cuenta las nuevas necesidades competenciales tanto tecnológicas como verdes acordes al mercado laboral actual.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, con fecha 26 de mayo de 2025, la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido informe favorable para anticipar el 75% del importe de la subvención, correspondiente a la anualidad 2025, sin exigir garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Autorizar, a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO con NIF nº G34147827, por un importe total de 308.406,00 € (trescientos ocho mil cuatrocientos seis euros), para financiar la ejecución de operación HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra La Pobreza.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025 y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2029 que se apruebe, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
0823G/241B04/7803M/0	2025	231.304,50 €
	2029	77.101,50 €

SEGUNDO- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo.

Valladolid, a 12 de junio de 2025

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (en adelante la Fundación) por un importe de 308.406,00 € (trescientos ocho mil cuatrocientos seis euros), articulándose en virtud de los en los siguientes puntos:

Primera- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar durante el período 2025-2028 la ejecución de la operación “HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA” dentro del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, seleccionada mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE nº 273, de 15 de noviembre de 2023).

El objetivo principal de este proyecto es la activación personal y profesional de las personas desempleadas con más dificultades para acceder al mercado de trabajo por su condición de vulnerabilidad y exclusión social, así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto con diversas acciones basadas en el empoderamiento individual y colectivo, la reducción de la brecha digital, la capacitación en competencias verdes y el trabajo sobre el upskilling y reskilling de las personas participantes, a través del acompañamiento al empleo, activación y formación de carácter presencial y/o digital a personas desempleadas, especialmente a colectivos vulnerables.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de octubre de 2028.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación en la ejecución del proyecto a realizar, entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2028 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos objeto de la subvención y se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

Tercera- Anticipo.

Una vez concedida la subvención se anticipará el porcentaje sobre la cuantía total que se establezca en el informe de la consejería competente en materia de hacienda, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. La entidad beneficiaria no deberá aportar ninguna garantía.

Para acceder al anticipo, el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Cuarta- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas el beneficiario no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Sexta- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública de los proyectos subvencionados por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.